Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

003641

Dirección Jurídica.

PODER EJECUTIVO
Una Copia of. 0171/13 **Oficio:** IJCF/DJ/1852/2013.
0192/13 **Asunto:** Se informa respecto a la Recomendación
450/13 16:43 General número 6 "Sobre la Aplicación
'13 OCT 8 AM 1 00 del Examen Poligráfico".
2 Formas MARTHA GARCIA

Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera.
Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
Presente.

De conformidad a lo instruido por el Director General de este Instituto y en atención a su oficio SAJ/DGJ/1022/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, recibido en este Instituto el 2 de octubre de este mismo año, el cual guarda relación con la Recomendación General número 6 "Sobre la Aplicación del Examen Poligráfico", emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 19 de julio de 2004 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de ese mismo año; y en lo que se refiere a los puntos 1 a 4 y 11 del oficio número 69893 signado por el Sexto Visitador General de aquella Comisión Nacional, se estima conveniente realizar las siguientes manifestaciones, tomando en consideración lo informado por el Director de Dictaminación Pericial, por el Director de Laboratorios y por el Jefe de Departamento de Poligrafía, mediante oficios IJCF/0171/2013/DD, IJCF/0192/2013/DL y 450/2013/POLIG:

Es de considerarse que se aprecia que la Recomendación General que nos ocupa, tuvo como objeto principal, el respeto de los Derechos Humanos en la práctica de los exámenes poligráficos, de sangre y orina;

Cabe hacer mención que el actuar de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses como Organismo Público Descentralizado, se encuentra regido por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el Reglamento Interior del mismo organismo.

Asimismo, este Instituto actúa como auxiliar de las autoridades que solicitan la aplicación de experticias por parte de servidores públicos adscritos a este mismo organismo, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción III y 6 fracción X de su Ley Orgánica.

Es así que la labor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad con el artículo 4 de su Ley Orgánica, como instancia de seguridad pública, como institución de seguridad pública, tiene por objeto auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, así como mediante la elaboración de dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilia.

Por su parte, el Departamento de Poligrafía ha referido que se lleva a cabo la emisión de Dictámenes Periciales en materia Poligráfica, bajo los principios de objetividad, profesionalismo e independencia técnica, en auxilio, al momento, de las siguientes autoridades:

a) Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales;
b) Juzgados del fuero común en Materia Penal;
c) Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje;
d) Agencias del Ministerio Público, de la Fiscalía General del Estado.

De igual manera se refiere que no obstante de requerirse la práctica de evaluaciones poligráficas mediante mandato judicial, invariablemente se hace del conocimiento de las personas que comparecen, sus derechos, el propósito y alcance de la evaluación y de que es necesario su consentimiento para la práctica de la misma.

Anexo al presente se remite constancias de los formatos que son empleados para recabar el consentimiento de los sujetos a las evaluaciones poligráficas, así como aquellos que son utilizados para que el sujeto evaluado vierta cualquier comentario después de haberse llevado a cabo la misma diligencia.

Además, acorde a lo señalado por el Director de Laboratorios, ha manifestado que las muestras de sangre y orina que se obtienen en atención a las peticiones que se realizan a este organismo, son analizadas en los dispositivos con los que se cuenta, siendo que los resultados obtenidos son almacenados en cada uno de los equipos electrónicos empleados, así como en las libretas de bitácoras.

Finalmente, los resultados son plasmados en los dictámenes que son emitidos en atención a las solicitudes que son formuladas a este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y que son entregados a las autoridades solicitantes, quedando una copia de dicho dictamen en resguardo del Archivo General de este organismo.

De igual manera, no se pasa por alto que previamente a la práctica de las evaluaciones poligráficas, de sangre o de orina, se tiene el cuidado de hacer del conocimiento del sujeto a cualquiera de dichas evaluaciones de lo que en ellas consisten, recabando en su caso el debido consentimiento. En ese orden de ideas, en caso de no contar con la aprobación de aquel que sea sujeto a las evaluaciones mencionadas, éstas no se practican bajo ningún supuesto.

No obstante todo lo anterior, es oportuno traer a colación la tesis sostenida por los Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo rubro señala: **"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. NO PROCEDE CONCEDERLA EN CONTRA DE LOS EFECTOS DE LA CITACIÓN HECHA AL AGENTE DE INVESTIGACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, PARA PRACTICARLE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA Y DEL DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ESA INSTITUCIÓN."** Así como la nota periodística que se adjunta al presente.

Por último, se estima conveniente señalar que no se cuenta con registro alguno en el que se constate que previamente se hubiera requerido, ya sea por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o alguna autoridad del Gobierno del Estado, la intervención de

este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, respecto a la Recomendación General 6 o al tema en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; así como en los artículos 19 fracciones X y XI y 24 fracciones I, III y XIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 8 de octubre de 2013.
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

Mtro. Ricardo de Jesús Lepe Mejorada
Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
Dirección Jurídica

RJLM/Jabb

C.C. Archivo / Minutario.